ACTA VIGESIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 6 de agosto de 2019 y siendo las 19:19 horas, se inició la sesión del Concejo Municipal de Cerrillos, con la asistencia del señor alcalde y presidente don Arturo Aguirre Gacitúa, quien se incorporó más tarde y de los señores, señoras y señoritas concejales/a doña Orfilia Castro Tobar, quien la presidió, don Guillermo Reeves Iriarte, doña Lidia Rojas Acevedo, doña María Luisa Figueroa Garrido, doña Roxana Muñoz Daza y don Juan de Dios Jiménez Retamal. Y en calidad de Ministro de fe, la Secretaria Municipal doña Cecilia Ulloa Chacón.

TEMA UNICO DE TABLA

1. Resolución Exenta N°3.145 del 2016 y Resolución Exenta N°1.866 del 2019

La concejal señorita Castro Tobar, manifestó que esta sesión extraordinaria fue convocada por cuatro concejales, para discutir un tema que está pendiente desde el 7 de octubre del año 2016, que es el informe de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N°3.145 y que fue ratificado por Resolución Exenta del 17 de mayo de 2019, N°1.866.

Se le dio la palabra al concejal señor Reeves Iriarte, quien señaló que la información antes detallada está contenida en dos informes de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente resuelve a través de la Resolución Exenta N°3.145, que en su punto 3 dice "establecer que le asiste responsabilidad administrativa por los hechos descritos en la presente resolución a don Arturo Aguirre Gacitúa, cédula nacional de identidad N°(*), alcalde de la Municipalidad de Cerrillos y proponer la remisión de los antecedentes al Concejo Municipal para los fines pertinentes. Se deja constancia que los inculpados tienen derecho a interponer recurso de reposición ante el Contralor General de la República por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución 510 de 2013 de esta Contraloría General de la República". Continuó señalando que en esa oportunidad se llevó a votación del Concejo esta solicitud de la Contraloría de remitir los antecedentes al Concejo para establecer las responsabilidades administrativas del alcalde Aguirre, por lo tanto en esa oportunidad se les mencionó por parte del Director Jurídico Daniel Caro, que el alcalde habría apelado, como lo establecía el propio dictamen y en el resuelvo formal, el último, el Contralor General de la República, el 27 de mayo del 2019, resuelve solicitud que indica, dando lectura al documento N°1.866, el que resuelve "No ha lugar a la solicitud de invalidación de la resolución exenta 3.145 de 2016 ni a la solicitud de aclaración" que era lo que se había solicitado. Agregó que este documento lleva al concejo a tener que votar o no, el someter al Tribunal Electoral Regional e informar a la Contraloría sobre la decisión de este Concejo de acoger los considerandos de la Contraloría sobre las responsabilidades administrativas del alcalde.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

Se dejó constancia que los concejales Jimenez y otros no cuentan con el documento señalado y la Secretaria municipal señora Ulloa Chacón dijo no haber recibido tal antecedente, a saber Resolución Exenta N°1.866 de 27 de mayo del año 2019.

El alcalde señor Aguirre Gacitúa, narró a los concejales que desconocían los hechos materia del sumario anteriores al año 2016, por no estar ejerciendo el cargo en la época.

La concejal señorita Figueroa Garrido, intervino señalando que ella era concejal en aquella época y el tema no se votó en aquella oportunidad, porque el abogado señor Caro les dijo que habían trámites pendientes, porque habían apelado y debían esperar la respuesta de Contraloría. Estos mismos dichos fueron confirmados por la concejal señorita Castro Tobar, agregando que están en su derecho y la Contraloría indica que los antecedentes pasen al Concejo y tomen las medidas que estimen pertinentes y ya han esperado dos años y medio.

El concejal señor Jimenez Retamal, indicó que tal como dicen, los antecedentes se tienen que poner a disposición del Concejo y a el no le ha llegado la de mayo, pero eso no significa que el Concejo tenga que hacer una votación, dos concejales tienen el derecho de hacer la presentación al TRICEL y eso no requiere un acuerdo de Concejo.

El concejal señor Reeves Iriarte, insistió en que se requiere que se someta a votación del Concejo.

Se le pidió la opinión al Director Jurídico don Aaron Vega Sánchez, quien confirmó lo señalado por el concejal señor Jiménez Retamal, en el sentido que un tercio de los concejales pueden recurrir al TRICEL para que se pronuncie y allí se abre un procedimiento de acuerdo a la ley del tribunal electoral regional, que es un procedimiento especial donde se pueden presentar los descargos y los antecedentes que posee. Además, agregó que en la Resolución en la que se pronuncia la Contraloría respecto a la atribución del Concejo, normalmente el Consejo de Defensa del Estado estima que no hay mérito para aquello, es decir no hay tema patrimonial de por medio. Finalizó señalando que en lo personal, tampoco tiene conocimiento de esa resolución.

El concejal señor Reeves Iriarte, dio lectura al Oficio N°63.806 de 2016, de la Contraloría General de la República, destacando que en dicho documento se señala "que se solicita enviar, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente oficio, acta del Concejo Municipal en el cual se de fe de la entrega de la resolución adjunta a cada uno de los concejales del municipio, para que estos determinen las acciones a realizar en virtud de lo resuelto en el acto administrativo precitado".

La Secretaria Municipal señora Ulloa Chacón, informó que a petición de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N°72.339 de 2016, remitió el documento N°200/238/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en el que señalaba que el Concejo Municipal a esa fecha, no había adoptado decisión alguno respecto

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

de la responsabilidad administrativa del señor alcalde, en virtud de los antecedentes ya expuestos.

El concejal señor Reeves Iriarte y la concejal señorita Castro Tobar, insistieron en que la decisión no se adoptó por lo que señaló el asesor jurídico el día 27 de octubre del 2016, que el alcalde había presentado una apelación y esta apelación llegó ahora, 2019.

El alcalde señor Aguirre Gacitúa, manifestó que no someterá a votación el tema en tanto no tenga la opinión jurídica de respaldo a fin de que sea la ley la que impere.

La discusión se centró en torno a la ausencia de la resolución exenta N°1.866 de 2019.

No se adoptó decisión alguna al respecto.

Siendo las 19:45 horas se dio por finalizada la sesión.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

ORFILIA CASTRO TOBAR
CONCEJAL

GUILLERMO REEVES IRIARTE
CONCEJAL

MARIA LUISA FIGUEROA GARRIDO
CONCEJAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LIDIA ROJAS ACEVEDO
CONCEJAL

ROXANA MUÑOZ DAZA
CONCEJAL

JUAN DE DIOS JIMENEZ RETAMAL
Concejal

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

*Nota de la secretaria de acta: se omite por tratarse de un dato sensible.